



AUTO No. EPA-AUTO-00325-2024 de martes, 16 de abril de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO
AMBIENTAL SOLICITADO POR LA SEÑORA GLADIS ESTHER MONTES
MANJARREZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante queja radicada bajo el código EXT-AMC-24-0042355, la señora Gladis Esther Montes Manjarres identificado con cedula de ciudadanía No. 45.464.033, presentó ante este Establecimiento Público Ambiental, denuncia en los siguientes términos:

"(...) Encima de los techos las casas del de la comunidad del barrio Nelson Mandela se han extendido las ramas de árboles que están en la calle amenazando a los vecinos cada vez que hay fuertes vientos y en invierno con venirse sobre sus techos con toda la tragedia que eso implica para esas familias. Estos árboles frondosos se encuentran ubicados exactamente en los talleres al lado del colegio Jesús Maestro Sueño y Oportunidades del Barrio Nelson Mandela en la parte de atrás del colegio.

Por lo anterior, la peticionaria pide que sea realizada la intervención que corresponda en estos arboles para evitar una tragedia en las viviendas de estas familias, sobre todo en este tiempo que se pronostican fuertes vientos."

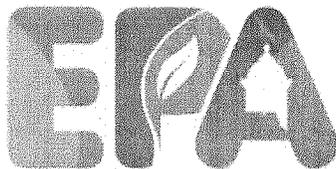
Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **"DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de solicitud de poda presentada por la señora Gladis Esther Montes Manjarres, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

C A R T A G E N A **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena **COMUNICARÁ**, el presente acto administrativo al señor Gladis Esther Montes Manjarres, al correo electrónico: jac18deenero@yahoo.com celular 3024285232.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Mauricio Rodríguez Gómez

Director General Establecimiento Público Ambiental

Vobo. Carlos Triviño Montes
Jefe Of. Asesora Jurídica

PTO: Andrea Isabel Martínez Pérez 
Contratista – EPA Cartagena